



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL

Demandante: EDEL MID SARMIENTO LOPERENA, NANCY DOLORES LOPERENA OÑATE y EDILBERTO JOSE SARMIENTO LOPERENA

Demandado: CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR, JHON JAME OSIRIS LUNA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICADO: 20001-31-03-002-2022-00007-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aprobación de contrato de transacción, presentada por los apoderados judiciales, tanto de la parte demandante EDEL MID SARMIENTO LOPERENA NANCY DOLORES LOPERENA OÑATE y EDILBERTO JOSE SARMIENTO LOPERENA, como del LLAMADO EN GARANTÍA de la parte demandada, y en consecuencia se decreta la terminación del presente proceso a raíz del cumplimiento de dicho acuerdo transaccional.

Analizado el escrito de contrato de transacción celebrado entre las partes relacionadas en el proceso, se concluye que, por recaer la transacción respecto de la totalidad de las pretensiones dinerarias que corresponden a los demandantes y que se cubrirán las obligaciones dinerarias pendientes con la forma de pago establecido en el contrato de transición, tal acuerdo se muestra ajustado a derecho, por lo que se le impartirá su aprobación.

Por todo lo anterior, procederá el Despacho a aceptar e impartir aprobación al acuerdo o contrato transaccional en los términos allí contenidos.

En consecuencia y habiendo verificado que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, se:

RESUELVE:

PRIMERO: *ACEPTAR y/o APROBAR el Contrato de Transacción por encontrarse ajustado a derecho y resolver sobre la totalidad de las pretensiones.*

SEGUNDO: *Declarar terminado el presente proceso VERBAL seguido por EDEL MID SARMIENTO LOPERENA NANCY DOLORES LOPERENA OÑATE y EDILBERTO JOSE SARMIENTO LOPERENA, contra CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR, JHON JAME ORSINIS LUNA y la Llamada en Garantías SEGUROS DEL ESTADOS S.A., por haber existido pago total de las pretensiones por parte de la ASEGURADORA, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.*

TERCERO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si las hubiere.*

CUARTO: *Ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84a9a3db45152434eb98586e9b35ded05f56aff03482b6a405e1e5abe675ce8**

Documento generado en 25/09/2023 03:29:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**